

Ente fiscalizado: Fiscalía General del Estado

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales

Número de auditoría: AEFPO-27-FGE-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

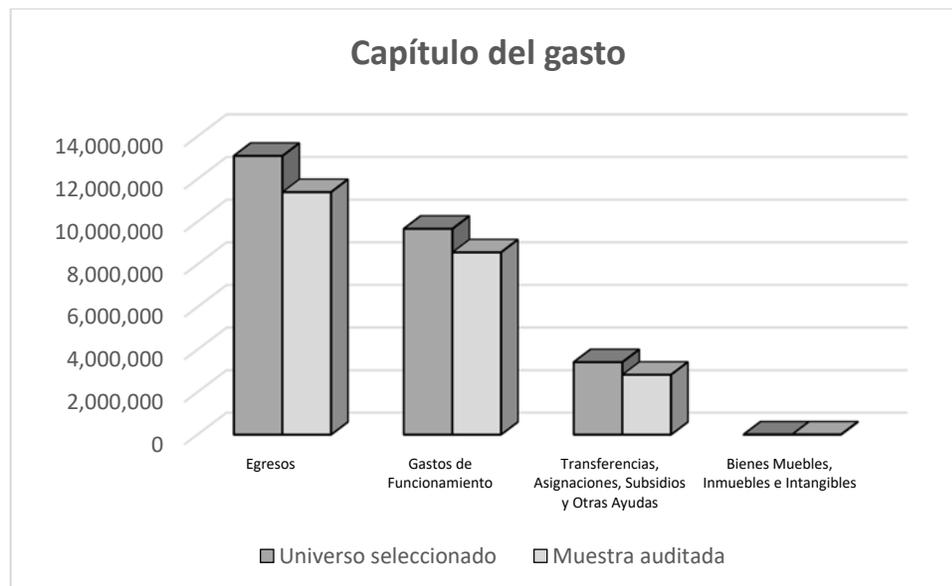
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,310,022,054 y de los egresos por un importe de \$926,107,953; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,310,022,054	1,310,022,054	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa el 75.5%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,226,520,887	926,107,953	75.5%
Gastos de Funcionamiento	1,121,797,532	863,516,079	77.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	104,723,355	62,591,874	60.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Fiscalía General del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó el cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 63 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la Fiscalía General del Estado, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023 información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual menciona que la Fiscalía General del Estado continúa en el proceso de Evaluación de controles para que sirva de base en la implementación para un adecuado sistema integrado de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el Cuestionario de Control Interno por lo que se obtuvo un promedio de 63 puntos de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Fiscalía General del Estado en un nivel medio, resultando necesario que las medidas y acciones de mejora que adopte la entidad sean formalizadas y difundidas, debiendo acreditar su cumplimiento.

AEFPO-27-FGE-2022-05-001 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado, continúe con el proceso de atención de las áreas de mejora, que fortalezcan el Control Interno y la Administración de Riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

Transferencia de recursos

2. Para la operación de la Fiscalía General del Estado, se autorizaron recursos a través del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022, en el Decreto 0160 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2021, por un monto de \$1,255,811,473, el cual se incrementó mediante un ampliación autorizada de \$45,473,227, resultando un presupuesto modificado anual de \$1,301,284,700, cifra que se muestra en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, sin embargo, el Estado Analítico de Ingresos presentado en la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado, se reporta un importe recaudado de \$1,126,804,392, los cuales se componen de transferencias efectuadas en el ejercicio 2022 por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un monto de \$1,124,341,129 y transferencias de recursos federales por convenio CONAVIM Proyecto Declaratoria de Alerta de Género Contra las Mujeres por \$2,463,263; no obstante, se efectuaron transferencias adicionales correspondientes a recursos de 2022 en los meses de enero y febrero de 2023, por un monto de \$68,948,407, dando un total recaudado de \$1,195,752,799, existiendo una diferencia de \$105,531,901, la cual corresponde a los recursos autorizados para el gasto del capítulo de "Servicios Personales" no transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2022, de lo cual el ente presentó evidencia de las gestiones de cobro.

3. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$1,124,341,129, correspondientes a "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Servicios Generales" y "Bienes Muebles".

4. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos Federales transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$2,463,263, derivado de las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022, proyecto AVGM/SLP/AC1/FGE/11.3.

Ingresos

5. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que la Fiscalía General del Estado obtuvo ingresos por intereses financieros por un importe de \$8,737,354, comprobando que las operaciones se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, y fueron reportados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para efectos de su integración en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuentas bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado muestra el registro de las operaciones contables y presupuestarias de ingresos por la cantidad de \$4,589,702

correspondientes a los rendimientos financieros por las fianzas administradas por parte de la Secretaría de Finanzas en el Fondo de Apoyo para la Procuración de Justicia, mismos que fueron transferidos al Banco del Bajío, S.A., en la cuenta número 024115776 para subsidiar gastos de conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo de Carrera de Procuración de Justicia.

Servicios personales

7. Del capítulo 1000 "Servicios Personales" se revisaron erogaciones por la cantidad de \$793,802,583 equivalente a un 78.0% de un universo de \$1,023,823,702 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, constatando que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo se verificó la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las nóminas correspondientes. Entre las erogaciones revisadas se encuentran el pago de sueldos base al personal permanente, honorarios asimilables a salarios, sueldos base al personal eventual, retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje, primas por años de servicios efectivos prestados, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, compensaciones, aportaciones de seguridad social, aportaciones a fondos de vivienda, aportaciones al sistema para el retiro, cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo, prestaciones contractuales, apoyos a la capacitación de los servidores públicos, otras prestaciones sociales y económicas y estímulos.

8. Derivado de la revisión de las pólizas, registros contables y nóminas pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató que la Fiscalía General del Estado no presentó la documentación comprobatoria correspondiente a pólizas de egresos y a las dispersiones efectuadas a los trabajadores por concepto de pago de nómina por un importe de \$99,763,439.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó pólizas de egresos, reportes de transmisión de nómina, oficios de solicitud de recurso y resumen general de nómina. Asimismo, menciona: se hace la aclaración de que el ente tiene la prestación de ISR pagado por el patrón, que se timbra al trabajador como subsidio, se paga durante el mes en el que se recibe la ministración, se anexan las pólizas y su documentación y un ejemplo del recibo del subsidio de un trabajador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación comprobatoria correspondiente a pólizas de egresos y a las dispersiones efectuadas a los trabajadores por concepto de pago de nómina por un importe de \$99,763,439

(Noventa y nueve millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos M.N.). Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

9. Con la revisión de nóminas, registros contables y tabuladores del capítulo 1000 “Servicios Personales”, se verificó que las plazas, categorías y percepciones pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, correspondieran a la plantilla autorizada y al tabulador de remuneraciones para el ejercicio 2022, detectando que los puestos de Ingeniero en sistemas computacionales-1102 y Reportero-906, no se encuentran autorizados en el Tabulador de Remuneraciones de la Fiscalía General del Estado, observando pagos realizados a 37 funcionarios por un importe de \$6,524,446.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó movimientos de personal de promoción salarial, permisos pre jubilatorios y bajas por jubilación. Asimismo, menciona que los 37 funcionarios a los que se hace referencia, se trata del personal sindicalizado con proceso de jubilación en el año 2022, por lo cual se realiza el movimiento de ajuste en el nivel salarial para realizar sus trámites correspondientes y hacer efectiva la jubilación, se señala que en el caso de 10 trabajadores, si bien sus movimientos se realizaron en el año 2021, fue en el año 2022 cuando se concluyó el pago de los proporcionales correspondientes, de igual manera menciona que las prestaciones que se encuentran contenidas dentro del Marco de Acuerdos entre el Gobierno del Estado y las organizaciones sindicales, las cuales obran en poder de la Oficialía Mayor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a los pagos realizados por un importe de \$4,498,605 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cinco pesos M.N.), debido a que se constató que los pagos realizados corresponden a prestaciones pagadas a personal sindicalizado antes de la fecha de la promoción salarial. Sin embargo el ente fiscalizado no presenta evidencia del tabulador que sirvió de base para determinar los sueldos pagados al personal por los que se realizó el movimiento de ajuste en el nivel salarial por jubilación, toda vez que en el Tabulador de Remuneraciones de la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio 2022, no contempla los puestos de “Ingeniero en sistemas computacionales-1102” y “Reportero-906”, observando pagos por \$2,025,841 (Dos millones veinticinco mil ochocientos cuarenta y un pesos M.N.), asimismo, no presentan permiso pre jubilatorio y formato de movimiento de baja de tres trabajadores. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-27-FGE-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,025,841 (Dos millones veinticinco mil ochocientos cuarenta y un pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, por concepto de pagos efectuados a trabajadores con plaza presupuestaria de "Ingeniero en sistemas computacionales-1102" y "Reportero-906", que no se encuentran autorizados en el Tabulador de Remuneraciones de la Fiscalía General del Estado, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Derivado de la revisión de plazas, categorías y sueldos pagados al personal de la Fiscalía General del Estado se detectó que el Ente omitió publicar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de Remuneraciones que contenga entre otros las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal 2022, la estructura organizacional básica, las prácticas y fechas de pago, las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales, y las políticas para la asignación de percepciones variables como, bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para personal de base e interinos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó Manual de remuneraciones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis, con fecha 08 de marzo de 2023. Asimismo, mencionan que la Fiscalía General del Estado, basó sus tabuladores en los emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que la Fiscalía General del Estado, no acreditó haber publicado dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, el Manual de Remuneraciones que contenga, entre otros, las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones, así como el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal 2022.

AEFPO-27-FGE-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron la publicación dentro de los tres meses siguientes a la presentación de su presupuesto respectivo, del Manual de Remuneraciones vigente para el ejercicio presupuestal 2022.

11. Derivado de la revisión de plazas, categorías y percepciones pagadas al personal de la Fiscalía General del Estado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, respecto a las partidas que integraron la muestra de auditoría, en aquellas relativas al número de plazas presupuestadas para el ejercicio 2022, se detectó que el Ente omitió ajustarse a lo previsto por el Tabulador de Remuneraciones establecido en el Decreto 0160 del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí; para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el 16 de diciembre de 2021; en virtud de que existen 23 plazas en la plantilla que exceden a las establecidas en dicho tabulador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó oficio DRH/1395/2023 de fecha 19 de abril de 2023, dirigido al Director General de Administración, firmado por la Directora de Recursos Humanos, mediante el cual se proporciona documentación relativa al oficio número ASE-AEFPO-064/2023. Asimismo, menciona que la diferencia registrada en las nóminas de los niveles 402, 1505, 811, 1004 y 1517, se debe a que si bien las bajas del personal se registraron en el año 2021, sus proporcionales se pagaron en el año 2022. Respecto a las diferencias detectadas en el nivel 1702, se registra la salida de un director general y la entrada de su suplente registrados ambos movimientos en el mismo periodo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la justificación del personal que integra las 23 plazas en la plantilla que exceden a las establecidas en el Tabulador de Remuneraciones, originado por los movimientos de altas y bajas de personal en el ejercicio presupuestal. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

12. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables de los pagos efectuados a favor de 145 trabajadores de base, confianza y eventuales que causaron baja derivado de renuncias, jubilaciones, pensión por invalidez, fallecimiento o por término de la relación laboral entre otros, se constató que durante el ejercicio 2022 la Fiscalía General del Estado no realizó pagos posteriores a la fecha de baja de los trabajadores.

13. Derivado de la revisión de nóminas, registros contables, contratos y soporte documental de las erogaciones registradas en la partida "Sueldo Base al Personal Eventual", pagadas con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno

del Estado, se detectó que la Fiscalía General del Estado realizó el registro contable incorrecto de los pagos efectuados por concepto de Honorarios por Servicios Profesionales por \$60,467,228, constatando que el objeto del contrato celebrado es realizar asesoría y apoyo y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan las erogaciones efectuadas, desglosan la retención del 10.0% por concepto de Impuesto sobre la Renta, más el pago del 16.0% del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual debió registrarse en el capítulo de "Servicios Generales" en la partida "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual mencionan que en el proceso de transición hacia su autonomía y como parte del proceso gradual de migración de la operación, se pagaban los honorarios profesionales por el capítulo 1000. Por otro lado, mencionan que la Secretaría de Finanzas ministra los recursos catalogados en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000; por lo que al no poder contar con el recurso dentro del capítulo 3000, se ejerce en el capítulo 1000. Dentro del presupuesto del ejercicio 2022, se elabora en cumplimiento a los lineamientos que emite la Secretaría de Finanzas en los cuales hace referencia de no incrementar las partidas 2000 y 3000, por lo que si esta Fiscalía hiciera la solicitud del pago de Honorarios Profesionales en la partida 3000, esta no sería autorizado por parte de la Secretaría de Finanzas. Además menciona que se reciben ministraciones solo en tiempo y forma del capítulo 1000, por lo que si se pagara al personal por el capítulo 3000, no estarían recibiendo el pago por sus servicios en tiempo y forma, por lo que esto afectaría de manera radical a la función de la propia Fiscalía General del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada realizó el registro contable incorrecto de los pagos efectuados por concepto de Honorarios por Servicios Profesionales, toda vez que el contrato celebrado es por concepto de asesoría y apoyo, así como los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que amparan las erogaciones efectuadas, fueron expedidos bajo el régimen de Honorarios Profesionales, por lo que de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, debieron registrarse en el capítulo de "Servicios Generales" en la partida "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios".

AEFPO-27-FGE-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron el registro contable incorrecto de los pagos efectuados por concepto de Honorarios por Servicios Profesionales.

14. Con la revisión de las pólizas, registros contables de la partida “Honorarios Asimilables a Salarios” y “Sueldo Base al Personal Eventual” pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se constató la falta de la documentación comprobatoria correspondiente a la póliza y dispersiones efectuadas a los trabajadores por concepto de pago de nómina por un importe de \$963,794.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presenta pólizas de egresos así como las dispersiones efectuadas a los trabajadores por concepto de pago de nómina. Asimismo, menciona que se tiene la prestación del ISR pagado por el patrón y se timbra al trabajador como subsidio. Lo anterior se realiza con fundamento en el artículo Décimo Segundo Transitorio, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación comprobatoria correspondiente a pólizas de egresos y dispersiones efectuadas a los trabajadores por concepto de pago de nómina por un importe de \$963,794 (Novecientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos M.N.). Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

15. Con la verificación física de una muestra de 161 trabajadores, de personal de base, de confianza, eventuales y de honorarios asimilables de las áreas de comunicación social, despacho del fiscal, dirección jurídica, dirección de adquisiciones, amparos, fianzas, recursos humanos, órgano interno de control, unidad de transparencia, dirección de delegaciones, dirección administrativa, área ejecutiva y técnica, vicefiscalía general, vicefiscalía jurídica, derechos humanos, desarrollo de sistemas y tecnología, unidad de análisis estratégico, unidad especializada en investigación en delitos patrimoniales, unidad especializada en robo de vehículos, fiscalía especializada en feminicidios, unidad especializada en homicidios, unidad especializada en robo a casa habitación, unidad especializada en robo a la industria, narcomenudeo, archivo y dirección política y persecución penal, se constató que 158 servidores públicos fueron localizados e identificados en su lugar de trabajo y de 3 trabajadores se acreditó la ausencia con incapacidad, día económico y renuncia, levantándose acta circunstanciada número ASE-AEFPO-CIR-01/27-FGE/CP2022 de fecha 26 de junio de 2023 para dejar evidencia del mismo.

Materiales y suministros

16. Del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se revisaron erogaciones por \$24,777,597 de un universo de \$36,213,865 equivalente a un 68.0%, mismos que fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas. Las erogaciones revisadas corresponden principalmente a pagos efectuados por concepto de material impreso e información digital, productos alimenticios para personas, alimentación para internos, combustibles, lubricantes y aditivos, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; verificando que las operaciones cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

17. Con el análisis efectuado a la partida "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" se constató que la Fiscalía General del Estado, carecen de documentación soporte como bitácoras de consumo de gasolina, para constatar que los montos pagados corresponden al kilometraje y a las actividades propias de la entidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó facturas, tickets y reportes de consumo de gasolina de los proveedores Silben, S.A. de C.V., Servicios Profesionales GGA, S.A. de C.V. y Combustibles Araiza, S.A. de C.V. Asimismo, mencionan que a partir del mes de mayo de 2023, se tiene un solo proveedor de nombre EDENRED y a todos los vehículos activos de la Fiscalía General del Estado se les instaló un dispositivo electrónico, el cual es un requisito indispensable para poder abastecer combustible, por lo que al momento de estar en la gasolinera se requiere clave del conductor, contraseña y el kilometraje, esto con la finalidad de tener una bitácora electrónica que precisa los montos que se pagan por abastecimiento de combustible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria consistente en controles, bitácoras que amparen el consumo del combustible y la información del kilometraje al momento del suministro.

AEFPO-27-FGE-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie

el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades cometidas por los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la documentación comprobatoria de las bitácoras y transparente el consumo del combustible.

18. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" se verificó que la Fiscalía General del Estado realizó la compra de insumos y materiales con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un importe de \$2,646,996. Del análisis a dichas adquisiciones, se constató que fueron adjudicadas bajo la modalidad de invitación restringida, se verificó que se apegaron a los montos autorizados por el H. Congreso del Estado, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

19. Derivado de la revisión al expediente de la adjudicación, mediante el proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, número FGE-IRTP-003/2022 para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información, financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$407,322, se detectó que el contrato celebrado no establece dentro de sus cláusulas, el lugar de entrega de la mercancía y el fundamento legal conforme se llevó a cabo la adjudicación, no se manifiesta por escrito que la entrega se realizara dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, no presenta fianza de cumplimiento expedida por institución legalmente constituida en el país ni su comprobante de pago, asimismo, se detectó la falta del registro de entrada al almacén y firma del funcionario responsable del almacén.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó contrato número FGE-IRTP012-MATERIAL DE OFICINA-01/2022, formalizado el 9 de diciembre de 2022, acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios número FGE-CAAS-EXT 001-2020, de fecha 17 de enero de 2020, órdenes de compra para los proveedores Renda Soluciones S.A. de C.V. y Copiadoras Digitales Lobo, S.A. de C.V. Asimismo, menciona que en los contratos se especifica el número de procedimiento de invitación restringida al que corresponde, y en las bases, están establecidos tanto los fundamentos legales que dan lugar a la adjudicación, así como el domicilio para la entrega de las mercancías, sin embargo, derivado de observaciones de auditorías anteriores se integró en los contratos los requisitos mínimos que señala el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado. Respecto a la fianza de cumplimiento, se informa que en acta extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios número FGE-CAAS-EXT 001-2020, de fecha 17 de enero de 2020, en el numeral III.04, se solicitó y se acordó precedente se exima de la presentación de la fianza de cumplimiento de

contrato a los proveedores adjudicados, cuando la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, sin embargo derivado de observaciones de auditorías, la Fiscalía General del Estado ya solicita a los proveedores adjudicados la fianza de cumplimiento. Respecto a la falta del registro de entrada al almacén y firma del funcionario responsable, menciona que el expediente cuenta con las órdenes de compra para los proveedores Renda Soluciones, S.A. de C.V. y Copiadoras Digitales Lobo, S.A. de C.V.; las cuales cuentan con el sello del almacén con la fecha en que fueron recibidos los insumos denominados materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó escrito mediante el cual el proveedor informa que la entrega de los insumos se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, no presenta evidencia del registro de entrada al almacén, así como la firma de conformidad del funcionario responsable que avale la recepción de los bienes a entera satisfacción, para poder constatar que no rebasan el tiempo límite para solicitar una fianza de cumplimiento del contrato adjudicado, por un importe de \$407,322 (Cuatrocientos siete mil trescientos veintidós pesos M.N.).

AEFPO-27-FGE-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$407,322 (Cuatrocientos siete mil trescientos veintidós pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por la falta de entradas al almacén, destino final de los bienes y fianzas de cumplimiento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito de su reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

20. Derivado de la revisión al expediente de la adjudicación, mediante el proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, número FGE-IRTP-005/2022 para la adquisición de material de limpieza, financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$313,908, se detectó que para la apertura de propuestas técnicas y económicas solo se contaba con 2 sobres cerrados, el contrato celebrado no establece dentro de sus cláusulas, el lugar de entrega de la mercancía y el fundamento legal conforme se llevó a cabo la adjudicación, no se manifiesta por escrito al firmar el contrato que la entrega se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, no presentan fianza de cumplimiento expedida por institución legalmente constituida en el país ni su comprobante de pago, asimismo, se detectó la falta del registro de entrada al almacén y firma del funcionario responsable del almacén.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con

el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó contrato número FGE-IRTP012-MATERIAL DE OFICINA-01/2022 formalizado el 9 de diciembre de 2022, acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios número FGE-CAAS-EXT 001-2020, de fecha 17 de enero de 2020 y órdenes de compra para los proveedores Lujime Comercialización, S.A. de C.V. y Dalce del Centro, S.A. de C.V. Asimismo, menciona que se hizo llegar invitación a 7 proveedores de los cuales solo presentaron propuesta técnica y económica Dalce del Centro, S.A. de C.V. y Lujime Comercialización, S.A. de C.V., por lo que, al contar con el mínimo de propuestas susceptibles se procedió con la adjudicación. Respecto al lugar de entrega de la mercancía y el fundamento legal, se aclara que en los contratos se especifica el número de procedimiento de invitación restringida al que corresponde, y en las bases, están establecidos tanto los fundamentos legales que dan lugar a la adjudicación, así como el domicilio para la entrega de las mercancías, sin embargo, derivado de observaciones de auditorías anteriores, se integró en los contratos los requisitos mínimos que señala el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado. De conformidad al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios mediante Acta Extraordinaria número FGE-CAAS-EXT 001-2020, de fecha 17 de enero de 2020, en el numeral III.04, se solicitó y se acordó procedente, se exima de la presentación de la fianza de cumplimiento de contrato a los proveedores adjudicados, cuando la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato; sin embargo, derivado de observaciones de auditorías anteriores, la Fiscalía General del Estado ya solicita a los proveedores adjudicados la fianza de cumplimiento. Asimismo, menciona que cuenta con las órdenes de compra para los proveedores Dalce del Centro, S.A. de C.V. y Lujime Comercialización, S.A. de C.V.; las cuales cuentan con el sello del almacén con el registro de la fecha en que fueron recibidos los insumos denominados material de limpieza.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó escrito mediante el cual el proveedor informa que la entrega de los insumos se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, no presenta evidencia del registro de entrada al almacén, así como la firma de conformidad del funcionario responsable que avale la recepción de los bienes a entera satisfacción, que permita constatar que no rebasan el tiempo límite para solicitar una fianza de cumplimiento del contrato adjudicado, por un importe de \$313,908 (Trescientos trece mil novecientos ocho pesos M.N.).

AEFPO-27-FGE-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$313,908 (Trescientos trece mil novecientos ocho pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por la falta de entradas al almacén, destino final de los bienes y fianzas de cumplimiento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito de su reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

21. Derivado de la revisión al expediente de la adjudicación, mediante el proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, número FGE-IRTP-005/2022 para la adquisición de material de limpieza, al proveedor Dalce del Centro, S.A. de C.V., financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$209,061, se detectó que para la apertura de propuestas técnicas y económicas solo se contaba con 2 sobres cerrados, que el contrato celebrado no contienen el lugar de entrega de la mercancía y el fundamento legal conforme se llevó a cabo la adjudicación, así como la falta de registro de entradas al almacén y firma del funcionario responsable del almacén, no se manifiesta por escrito al firmar el contrato que la entrega se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, así mismo no presenta fianza de cumplimiento expedida por institución legalmente constituida en el país ni su comprobante de pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó contrato número FGE-IRTP012-MATERIAL DE OFICINA-01/2022 formalizado el 9 de diciembre de 2022 y órdenes de compra para los proveedores Lujime Comercialización, S.A. de C.V. y Dalce del Centro, S.A. de C.V. Asimismo, menciona que se hizo llegar invitación a 7 proveedores de los cuales solo presentaron propuesta técnica y económica Dalce del Centro, S.A. de C.V. y Lujime Comercialización, S.A. de C.V., por lo que, al contar con el mínimo de propuestas susceptibles se procedió con la adjudicación. Respecto al lugar de entrega de la mercancía y el fundamento legal se aclara que en los contratos se especifica el número de procedimiento de invitación restringida al que corresponde, y en las bases, están establecidos tanto los fundamentos legales que dan lugar a la adjudicación, así como el domicilio para la entrega de las mercancías, sin embargo, derivado de observaciones de auditorías anteriores, se integró en los contratos los requisitos mínimos que señala el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado. Asimismo, menciona que cuenta con las órdenes de compra para los proveedores Dalce del Centro, S.A. de C.V. y Lujime Comercialización, S.A. de C.V.; las cuales cuentan con el sello del almacén con el registro de la fecha en que fueron recibidos los insumos denominados material de limpieza y de este modo se puede constatar que los proveedores adjudicados entregaron en el periodo establecido para gozar del beneficio de la exención de fianza.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó escrito mediante el cual el proveedor informa que la entrega de los insumos se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, no presenta evidencia del registro de entrada al almacén, así como la firma de conformidad del funcionario responsable que avale la recepción de los bienes a entera

satisfacción, para poder constatar que no rebasan el tiempo límite para solicitar una fianza de cumplimiento del contrato adjudicado, por un importe de \$209,061 (Doscientos nueve mil sesenta y un pesos M.N.).

AEFPO-27-FGE-2022-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$209,061 (Doscientos nueve mil sesenta y un pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por la falta de entradas al almacén, destino final de los bienes y fianzas de cumplimiento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito de su reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

22. Derivado de la revisión al expediente de la adjudicación, mediante el proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, número FGE-IRTP-006/2022, para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, financiado con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas por un total de \$973,534, se detectó que el contrato celebrado no establece dentro de sus cláusulas, el lugar de entrega de la mercancía y el fundamento legal conforme se llevó a cabo la adjudicación, no se manifiesta por escrito al firmar el contrato que la entrega se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, no presentan fianza de cumplimiento expedida por institución legalmente constituida en el país ni su comprobante de pago, asimismo, se detectó la falta del registro de entrada al almacén y firma del funcionario responsable del almacén.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó contrato número FGE-IRTP012-MATERIAL DE OFICINA-01/2022 formalizado el 9 de diciembre de 2022, órdenes de compra para los proveedores Lujime Comercialización, S.A. de C.V., Equipos, Materiales y Servicios HERI, S.A. de C.V. y Papelería y Mercería AMA, S.A. de C.V. Asimismo, menciona que en los contratos se especifica el número de procedimiento de invitación restringida al que corresponde, y en las bases, están establecidos tanto los fundamentos legales que dan lugar a la adjudicación, así como el domicilio para la entrega de las mercancías, sin embargo, derivado de observaciones de auditorías anteriores, se integró en los contratos los requisitos mínimos que señala el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado. Respecto a la fianza de cumplimiento, el ente aclara que de conformidad al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios mediante Acta Extraordinaria número FGE-CAAS-EXT 001-2020, de fecha 17 de enero de 2020, en el numeral III.04, se solicitó y se acordó

procedente, se exima de la presentación de la fianza de cumplimiento de contrato a los proveedores adjudicados, cuando la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato; sin embargo, derivado de observaciones de auditorías anteriores, la Fiscalía General del Estado ya solicita a los proveedores adjudicados la fianza de cumplimiento. Con relación a la falta de registro de entrada al almacén, menciona que cuenta con las órdenes de compra para los proveedores Lujime Comercialización S.A. de C.V.; Equipos, Materiales y Servicios HERI, S.A. de C.V.; y Papelería y Mercería AMA, S.A. de C.V.; las cuales cuentan con el sello del almacén con el registro de la fecha en que fueron recibidos los insumos denominados materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó escrito mediante el cual, el proveedor informa que la entrega de los insumos se realizará dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, no presenta evidencia del registro de entrada al almacén, así como la firma de conformidad del funcionario responsable que avale la recepción de los bienes a entera satisfacción, para poder constatar que no rebasan el tiempo límite para solicitar una fianza de cumplimiento del contrato adjudicado, por un importe de \$973,534 (Novecientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos M.N.).

AEFPO-27-FGE-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$973,534 (Novecientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por la falta de entradas al almacén, destino final de los bienes y fianzas de cumplimiento; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito de su reintegro a las cuentas bancarias del ente auditado.

23. Como resultado de la revisión a las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", se detectó que tanto la recepción de los bienes como el destino de los insumos no son los adecuados, ya que no se puede comprobar que los proveedores realizaron la entrega de los materiales y suministros de acuerdo a las especificaciones, plazos y precios establecidos en los contratos; asimismo la Fiscalía General del Estado, no cuenta con un sistema electrónico que registre los movimientos de entradas y salidas del almacén, ya que los controles son efectuados mediante vales que son llenados manualmente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con

el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó oficio número FGE/DSG/0785/2022 de fecha 21 de julio de 2022, factura número CRE 5890, de fecha 15 de julio de 2022 del proveedor Papelería y Mercería AMA, S.A. de C.V., contrato número FGE-IRTP006-PAPELERIA-02/2022, del 8 de julio de 2022, reportes de entradas y salidas de almacén. Asimismo menciona que presenta lo anterior como evidencia del correcto control, administración, recepción y entrega de las adquisiciones de materiales y suministros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la recepción de los bienes, como el destino de los insumos ya que la Fiscalía General del Estado, cuenta con un sistema electrónico que registra los movimientos de entradas y salidas del almacén. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios generales

24. Del capítulo 3000 "Servicios Generales" se revisaron erogaciones por \$44,935,899 de un universo de \$61,759,965 equivalente a un 72.0%, de los cuales \$43,018,616 fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y \$ 1,917,283 con Recursos Federales transferidos por la Secretaría de Finanzas derivado del "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres", proyecto AVGM/SLP/AC1/FGE/11.3. Las erogaciones revisadas corresponden principalmente a pagos efectuados por concepto de energía eléctrica, arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, operativos de seguridad, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, servicios de limpieza y manejo de desechos, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, impuesto sobre nóminas; validando la autenticidad de los comprobantes fiscales en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

25. Con el análisis de la muestra seleccionada de la partida "Operativos de Seguridad", se verificó que la Fiscalía General del Estado erogó recursos por la cantidad de \$3,054,300, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, constatando que las operaciones realizadas no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo se constató la falta de la documentación de trámite interno como son los oficios con la distribución del recurso, oficio de solicitud de recurso, carta compromiso, recibo de recepción del recurso e identificación del beneficiario, así como el comprobante de la transferencia bancaria efectuada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó Reglas de operación de viáticos no comprobables del personal operativo, asignado a la Fiscalía General del Estado, expedidas en el mes de enero de 2022, pólizas contables, oficios de comisión, recibos reportes de registro de documentación comprobatoria y cartas compromiso de los funcionarios por la recepción del recurso, así como identificaciones de los beneficiarios. Asimismo, menciona "Los documentos de estas pólizas deben de ser con la confidencialidad que es la garantía de que la información personal será protegida (carpetas de investigación y resultados de la investigación) para que no sea divulgada. Dicha garantía se lleva a cabo por medio de un conjunto de reglas que limitan el acceso a esta información por lo que es limitativo este archivo" (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que la entidad fiscalizada presentó la comprobación de los gastos por operativos de seguridad de conformidad con los lineamientos emitidos para tal efecto. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

26. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría por un importe de \$6,044,621, dentro del capítulo 3000 "Servicios Generales", se verificó que la Fiscalía General del Estado realizó las contrataciones de los servicios por concepto de servicio de limpieza, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, limpieza y manejo de desechos, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; se realizaron mediante la modalidad de invitación restringida y adjudicación directa, de acuerdo a los importes autorizados, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

27. Derivado de la revisión al expediente del proceso de adjudicación directa correspondiente al contrato FGE-ASIG-DESAZOLVE/2022 por desazolve, confinamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos en adelante R.P.B.I., en fosas sépticas, pagado con recurso transferido por la Secretaría de Finanzas por un total de \$487,200, el cual fue adjudicado a favor del proveedor Joel Alberto García Rodríguez; se detectó que la Fiscalía General del Estado no presentó evidencia suficiente de la recepción de los servicios contratados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con

el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó oficios número FGE/DSG/0494/2022, de fecha 17 de mayo de 2022, FGE/DSG/0388/2022, de fecha 19 de abril de 2022, facturas, reportes de trabajo realizado, manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, así como reporte fotográfico de los servicios contratados. Asimismo, menciona que cada factura está acompañada de los manifiestos de recolección emitidos por el proveedor, firmados y sellados por las áreas donde se efectuaron los servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación comprobatoria correspondiente a facturas, reportes de trabajo, manifiesto de entrega recepción y reportes fotográficos de los servicios contratados. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

28. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la partida "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", pagado con recurso transferido por la Secretaría de Finanzas, por un monto de \$485,483, se constató que la Fiscalía General del Estado realizó la contratación de servicios de asesoría y soporte del sistema SAACG.NET con el proveedor Jonathan Luis Martínez Martínez, efectuando pagos por la cantidad de \$132,733, así como un convenio efectuado con Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno por concepto de 50 procesos de evaluación de control de confianza para los aspirantes a ingresar y personal de la Fiscalía, por un importe de \$352,750; de los cuales el ente no presentó la evidencia respectiva que compruebe y justifique los servicios contratados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó contrato para la aplicación de procesos de evaluación, pólizas contables, oficio CECCE/AJ/1400/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, donde se informa el cumplimiento del contrato del proceso de evaluación y control y confianza, contrato por asesoría y soporte del SAACG.NET, pólizas contables, facturas, soporte documental e informes de actividades. Asimismo, menciona respecto al oficio del proceso de evaluación de control de confianza, en el cual fueron realizados y notificados la totalidad de resultados derivados de los 50 procesos de evaluación pactados, y habiéndose recibido el pago correspondiente por dichas evaluaciones por parte de la institución a su cargo, se da por cumplido el objeto del contrato y en consecuencia se da por terminada la vigencia del instrumento jurídico referido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la contratación de servicios de asesoría y soporte del sistema SAACG.NET, por la cantidad de \$132,733 (Ciento treinta y dos mil setecientos treinta y tres pesos M.N.), toda vez que presenta contratos de prestación de servicios, pólizas contables y reportes de las actividades realizadas. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la evidencia correspondiente a la entrega de los 50 resultados de evaluación realizados, lista de asistencia de los aspirantes, así como la programación y notificación de la fecha, hora y lugar en que se llevara a cabo el proceso de evaluación de control de confianza al personal de la Fiscalía, por un importe de \$352,750 (Trescientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M.N.). Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-27-FGE-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$352,750 (Trescientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, por concepto de pago de 50 procesos de evaluación de control de confianza al personal de la Fiscalía, sin evidencia suficiente del servicio contratado, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

29. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la partida "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", se revisaron erogaciones por \$1,917,283, los cuales fueron financiados con Recursos Federales transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas para la contratación de personal especializado para la creación de la Unidad de Contexto, derivado del "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres", proyecto AVGM/SLP/AC1/FGE/11.3, verificando que los servicios están amparados y formalizados con su respectivo contrato.

30. Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 proveedores del capítulo de "Servicios Generales" por adjudicaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal, teniendo como resultado que no se tiene evidencia de la recepción en el domicilio fiscal, de la compulsión enviada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con

el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó oficios número DGA/0811/2023 y DGA/0810/2023, del 30 de agosto de 2023, mediante los cuales solicitan a los proveedores, proporcionen la información relativa a la compulsión efectuada, así como Constancia de Situación Fiscal, emitida con fecha 3 de marzo de 2023. Asimismo, menciona que durante el Ejercicio Fiscal de 2022, un proveedor presentó Constancia de Situación Fiscal para la actualización en el padrón de proveedores de la Fiscalía y del segundo proveedor, se ratifica el domicilio fiscal y se le ha entregado el oficio número DGA/0810/2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que los proveedores no dieron contestación a la petición de presentar los documentos de las operaciones realizadas con la Fiscalía General del Estado.

AEFPO-27-FGE-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado realice las gestiones necesarias con el propósito de que los proveedores compulsados, den contestación a la petición de presentar la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas con el ente fiscalizado.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

31. Del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" se revisaron erogaciones por \$62,591,874 de un universo de \$104,723,355, equivalente a un 60.0%, de los cuales \$62,045,894 fueron financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y \$545,980 con Recursos Federales transferidos por la Secretaría de Finanzas derivado del "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres", proyecto AVGM/SLP/AC1/FGE/11.3; determinando que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se verificó la compra de 52 vehículos para las actividades propias de la Fiscalía.

32. Derivado de la revisión a la partida de "Vehículos y Equipo Terrestre", se revisó el expediente de adjudicación directa número OC-FGE-0028/2022, autorizada y aprobada por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones, con base a las atribuciones establecidas en el artículo 26 fracción II, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para que la Fiscalía General del Estado cuente con las herramientas necesaria para atender de forma pronta y expedita los hechos delictivos que ponen en riesgo la seguridad de la población, según acta FGE-CAAS-005-2022, del 2 de mayo de 2022,

para la adquisición de vehículo tipo Suv para la investigación exhaustiva y oportuna de los delitos de alto impacto, por un total de \$1,784,900, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, se detectó la falta de contrato y la fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó contrato número FGE-ASIG-VEHÍCULO/2022, factura número AS061160 y cheque número 19364, de Banco Mercantil del Norte S.A., asimismo, menciona que por un error involuntario el contrato no estaba integrado en el expediente, en lo relativo a la fianza, se hace de su conocimiento que de conformidad al inciso A, de la cláusula Décima Segunda del contrato en mención, la fianza de cumplimiento sería exenta si la entrega de los bienes se realizaba dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. Sin embargo, el proveedor hizo entrega a la Fiscalía un cheque por la cantidad de \$535,470 (Quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos M.N.), como garantía de cumplimiento de contrato, correspondiente al 30.0% del monto de la adquisición.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación comprobatoria correspondiente a factura, contrato y cheque que ampara la garantía de cumplimiento. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

33. Derivado de la revisión a la partida de "Vehículos y Equipo Terrestre", se revisó el expediente de adjudicación directa número OC-FGE-0029/2022, autorizada y aprobada por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones el 2 de mayo de 2022, con base a los establecido en el artículo 26, fracción II, según consta en el acta número FGE-CAAS-005-2022, para el servicio de blindaje de vehículo tipo Suv, para salvaguardar la integridad física del personal a cargo del titular de la Fiscalía General del Estado, por un total de \$1,899,681 pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, se detectó la falta de fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó cheque número 8000667 de Banca Mifel, de fecha 18 de mayo de 2022, oficio de solicitud de devolución

del cheque referido, signado por el representante legal de la empresa y acuse de la recepción de la devolución. Asimismo, menciona que en la presentación de expediente no se encontraba debidamente integrada copia del cheque número 8000667 de Banca Mifel, girado a nombre de la Fiscalía por la cantidad de \$974,400 mismo que fue entregado como garantía del pago del anticipo y que fue devuelto una vez que se cumplió el servicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación comprobatoria correspondiente a cheque por la cantidad de \$974,400 (Novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos M.N.), con el que se garantizó el anticipo otorgado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

34. Durante el proceso de revisión a las adquisiciones de bienes muebles y activos intangibles adquiridos en el ejercicio 2022 por la Fiscalía General del Estado, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas del Estado, se constató que 1 fue adjudicada bajo la modalidad de invitación restringida, 9 por adjudicación directa y 1 por licitación pública estatal, verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso, presentando las garantías de anticipo y cumplimiento respectivas, asimismo se constató que fueron amparadas y formalizadas a través de los contratos correspondientes a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, asimismo se constató que fueron entregados de acuerdo a los plazos establecidos.

35. Derivado de la revisión al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se revisó el expediente de adjudicación de licitación pública estatal número FGE-DGA-LPE002-2022, autorizada y aprobada por unanimidad de votos por el Comité de Adquisiciones, por un importe de \$4,589,702, financiados con recursos del Fondo de Apoyo de Procuración de Justicia, se constató que se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas; verificando que se apegaron a los montos autorizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso, presentando las garantías de anticipo y cumplimiento respectivas, asimismo se constató que fueron amparadas y formalizadas a través de los contratos correspondientes a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, asimismo se constató que fueron entregados de acuerdo a los plazos establecidos.

36. Por medio del procedimiento de inspección física de los bienes muebles adquiridos por la Fiscalía General del Estado en el ejercicio 2022, se verificó una muestra selectiva de 42 vehículos, detectando que no cuentan con el número de registro de control de

inventario que arroja el sistema, así como la falta de logotipo oficial en algunos vehículos, se generó el Acta Circunstanciada con número ASE-AEFPO-CIR-02/27-FGE/CP2022 de fecha 27 de junio de 2023, dejando evidencia de los hallazgos identificados al momento de la revisión, mismos que se detallan en la tabla del resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó oficio número DSG/0468/2023, de fecha 01 de agosto de 2023, por la solicitud de 100 etiquetas auto adheribles, signado por la Directora de Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado, así como resguardos y licencias de conducir del personal a cargo de los vehículos oficiales. Asimismo, menciona que para dar cumplimiento a lo establecido en el Acta Circunstanciada con número ASE-AEFPO-CIR-02/27-FGE/CP2022, se informa que se presentó una solicitud de requerimiento para la adquisición de etiquetas con el número de inventario que corresponde a cada uno de los vehículos propiedad de esta Fiscalía General del Estado. Respecto a la falta del logotipo oficial de los vehículos, hago de su conocimiento que a todos y cada uno de los vehículos se les entregó, pero por seguridad y secrecía de las funciones propias de esta Fiscalía General del Estado, no todos los resguardantes lo portan.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó un adecuado control de inventario de vehículos y la falta de logotipo oficial en algunos vehículos.

AEFPO-27-FGE-2022-05-002 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el control del inventario vehicular y la colocación de logotipo oficial en las unidades.

37. Derivado de la revisión a los expedientes de los vehículos adquiridos por la Fiscalía General del Estado en el ejercicio 2022, se detectó que en algunos casos la licencia de conducir de la persona resguardante no la presentan, se encuentra vencida o próxima a vencer, así como el resguardo de los vehículos que los servidores públicos de la entidad tienen bajo su uso, no se encuentran actualizados o carecen de firma de autorización por parte de la Dirección General de Administración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con

el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó los resguardos vehiculares actualizados, firmados y autorizados por el Director General de Administración, así como licencias de conducir del personal resguardante de los vehículos oficiales. Asimismo menciona que se presentó la documentación donde se sustenta que un vehículo se encuentra consignado ante el Ministerio Público.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación comprobatoria correspondiente a resguardos actualizados y autorizados, así como las licencias vigentes. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

38. Derivado de la revisión a los expedientes de los vehículos adquiridos por la Fiscalía General del Estado en el ejercicio 2022, se detectaron inconsistencias en las pólizas de seguro de 37 vehículos, constatando que se encuentran a nombre del proveedor, no así de la Fiscalía, asimismo no se tiene evidencia del pago de las primas correspondientes por parte del Ente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó 35 endosos de pólizas a nombre de la Fiscalía General del Estado. Asimismo menciona que los documentos correspondientes a los endosos de las pólizas, no estaban debidamente integrados en su expediente; razón por la cual no fue posible comprobar que el beneficiario/asegurado es la Fiscalía General del Estado; de igual forma comenta que los vehículos cuentan con seguro toda vez que en el procedimiento de licitación que dio origen a su adquisición, tenía como requisito que los proveedores contemplaran dentro del precio ofertado el seguro por una vigencia de 12 meses. Respecto a 2 vehículos modelo V Drive, se informa que fueron adquiridos según lo estipulado en el expediente técnico proveniente del convenio de colaboración celebrado con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM); el cual asignaba presupuesto específicamente para la adquisición de los vehículos, por lo que no cuentan con seguro, debido a que en el momento en que se llevó a cabo la adjudicación, la Fiscalía no contaba con presupuesto disponible para el pago de primas de seguros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la inconsistencia detectada en las pólizas de seguro de 35 vehículos, ya que presentaron los endosos a

nombre de la Fiscalía General del Estado. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia respectiva que compruebe y justifique la contratación de seguro de 2 vehículos Nissan V Drive. Por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-27-FGE-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar la contratación de la póliza de seguro de dos vehículos.

39. Con la revisión de las operaciones identificadas con 3 proveedores del capítulo de “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por adjudicaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado, financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal, por un monto de \$45,253,394, teniendo como resultado que 1 proveedor confirmó parcialmente operaciones por un importe de \$4,589,702, los otros 2 restantes se encuentran devueltas por cambio de domicilio y por no ser recibida o reclamada por el destinatario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó oficios DGA/0812/2023 y DGA/0814/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, correos electrónicos y confirmación de recepción de los mismos, facturas, contratos y estados de cuenta. Asimismo, menciona que se hicieron llegar a los proveedores, oficios con el fin de que éstos entreguen al ente fiscalizador la información relativa a las transacciones realizadas en el ejercicio 2022; en consecuencia a lo anterior, los proveedores hacen llegar vía correo electrónico la confirmación de recepción del oficio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo al procedimiento de compulsas mediante correo postal, toda vez que en el transcurso de la revisión los proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales se comprobaron las transacciones realizadas con el ente fiscalizado. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Análisis de la información financiera

40. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública 2022 entregada al Congreso del Estado por parte de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se constató que la información no fue presentada en su totalidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual menciona que la diferencia en el saldo actual de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro), el de Hacienda Pública/Patrimonio; presentados en el Estado de Situación Financiera, con el saldo manifestado según balanza de comprobación se debe a que la balanza de comprobación se generó sin considerar la póliza de cierre, si se pide un reporte de la balanza de comprobación con póliza de cierre, en el sistema SAACG.NET, arroja el importe correcto. Respecto a la diferencia en el Estado de Flujos de Efectivo se toma el total de ingresos recaudados por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones e ingresos recaudados no incluidos en los conceptos anteriores. La Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no se agrega a la Cuenta Pública, pero si lo emite el sistema, y se entrega por separado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la información que integra la Cuenta Pública 2022, entregada al Congreso del Estado por parte de la Fiscalía General del Estado.

AEFPO-27-FGE-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar en su totalidad la información que integra la Cuenta Pública 2022.

41. Derivado del análisis a la información financiera, contable y presupuestal de la Fiscalía General del Estado, relativa a los registros contables y presupuestales, se constató la falta de consistencia en el registro contable de sus operaciones, ya que no existe uniformidad en la captura de sus ingresos y egresos, debido a que se detectaron operaciones capturadas en el sistema contable mediante pólizas de diario sin importar

el tipo de origen del movimiento, en consecuencia dificulta la integración e identificación del datos como el nombre del beneficiario en el respaldo contable puesto que son campos que su origen se encuentra definido en la póliza de egreso al momento de la captura.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual menciona que las operaciones del ente se registran en el sistema SAACG.NET en el que se integran todas las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras, construyendo automáticamente la contabilidad gubernamental, desde el proceso presupuestal y registros de las operaciones que no se generan de forma automática en alguno de los módulos o si se cancela alguna por algún error se hacen pólizas de diario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de las acciones emprendidas que ayuden a mejorar el procedimiento de registro de operaciones, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables que permitan generar una adecuada integración e identificación de los datos en el procesamiento de la información en el respaldo contable.

AEFPO-27-FGE-2022-05-003 **Recomendación**

Para que la Fiscalía General del Estado, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender el procedimiento de registro de operaciones, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables con objeto de fortalecer los procesos de operación a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

42. La Fiscalía General del Estado administra un fondo fijo de caja chica por \$15,000 resguardado en la Dirección de Planeación y Finanzas, al cual se le realizó el arqueo con fecha 16 de junio de 2023, pudiendo constatar que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, que se cumple con el pago de erogaciones menores de \$2,000 y que se cuenta con la carta responsiva del encargado del fondo fijo asignado.

43. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Fiscalía General del Estado, relativas a sus cuentas aperturadas en distintas instituciones de crédito, se verificó que se elaboró la totalidad de las conciliaciones bancarias, y que sus movimientos se encuentran registrados en la contabilidad, pudiendo constatar mediante su revisión, que las partidas fueron conciliadas; así como que los cheques en circulación fueron cobrados oportunamente.

44. Derivado de la revisión a la cuenta de “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, se verificó que los saldos corresponden a registros de recursos que la Secretaría de Finanzas no transfirió a la Fiscalía General del Estado al cierre del ejercicio, para el pago de Servicios Personales y Servicios Generales por un importe de \$190,323,427; así como de recursos pendientes de transferir del ejercicio 2021. Sin embargo, al revisar los movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2022, se constató que al mes de febrero de 2023 continúan sin ser comprobados o reembolsados \$121,375,020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual menciona que el saldo de la cuenta por cobrar a corto plazo corresponde a los saldos pendientes que la Secretaría de Finanzas no transfirió a la Fiscalía General del Estado al cierre del ejercicio 2021 y 2022, para el pago de Servicios Personales y Servicios Generales por un importe de \$190,323,427; así como de recursos de ejercicios anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la evidencia de las gestiones de cobro realizados a la Secretaría de Finanzas de los recursos pendientes de transferir al cierre del ejercicio. Es importante mencionar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

45. Derivado de la revisión a la cuenta de “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, se verificó que los saldos corresponden principalmente al registro de viáticos por comprobar del personal que labora en la Fiscalía por un importe de \$82,317; al revisar los movimientos posteriores al cierre del ejercicio 2022, se constató que al mes de junio de 2023 continúan sin ser comprobados o reembolsados en su totalidad, detectando que en algunos casos no tuvieron movimiento durante el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en el cual menciona: “Los deudores diversos que tienen saldo son desde el año 2021 de personal que no ha sido entregado su finiquito y ellos van a liquidar cuando se les entregue; ISR al trabajador es un ajuste pendiente de hacer, y hay dos deudores que ya están en cero” (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria para aclarar y/o justificar el resultado de los saldos pendientes de comprobar de la cuenta de Deudores Diversos, por un importe de \$82,317 (Ochenta y dos mil trescientos diecisiete pesos M.N.).

AEFPO-27-FGE-2022-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$82,317 (Ochenta y dos mil trescientos diecisiete pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria receptora de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, por concepto de recursos que no fueron comprobados o reembolsados; de la cuenta de "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

46. Con la revisión al saldo de la cuenta "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" por la cantidad de \$51,422,300, se verificó que los saldos manifestados en la balanza, corresponden al registro de pasivos por servicios personales por pagar, integrado por sueldos base al personal permanente, honorarios asimilables a salarios, sueldos base al personal eventual, primas por años de servicios efectivos prestados, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, compensaciones, aportaciones de seguridad social, aportaciones a fondos de vivienda, aportaciones al sistema para el retiro, cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo, otras prestaciones sociales y económicas; al cierre de la revisión no se tuvo evidencia de los pagos efectuados por el ente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información en copia certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual menciona que algunas de las cuentas de servicios personales son de ejercicios anteriores, de las cuales no se ha efectuado su pago debido a que la Secretaría de Finanzas no ha transferido el recurso, mismo que se tiene reconocido en las cuentas por cobrar. Asimismo, menciona que en la cuenta de "Otras Prestaciones", están acumuladas las prestaciones que se tienen por pagar a los trabajadores como es liquidación por años de servicios y pago de marcha 2021 y 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó los pagos correspondientes o la depuración de los saldos para su

cancelación contable por un importe de \$51,422,300 (Cincuenta y un millones cuatrocientos veintidós mil trescientos pesos M.N.), de la cuenta "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo", de los cuales no fue posible su liquidación por la falta de pago de las ministraciones pendientes de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a lo manifestado por la Fiscalía General del Estado.

AEFPO-27-FGE-2022-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$51,422,300 (Cincuenta y un millones cuatrocientos veintidós mil trescientos pesos M.N.) por concepto de sueldos y prestaciones registrados en la cuenta de "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo", que al cierre de la revisión no se efectuó su pago y/o depuración de saldos.

47. Con el análisis practicado al rubro de "Cuentas por Pagar" al 31 de diciembre de 2022 de la Fiscalía General del Estado, se constató la existencia de registros contables provenientes de adeudos a proveedores, retenciones y contribuciones por pagar de ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimientos en el ejercicio y/o no se ha efectuado su pago, por un importe de \$95,949,724, por lo que se requiere su análisis y depuración para su cancelación contable, verificando en principio la extinción de la obligación original, o hacer efectivo su pago si es que este procede a efecto de hacer reales y confiables las cifras que muestra el Estado Financiero y la Cuenta Pública al cierre del ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual menciona que todos los proveedores son liquidados antes del cierre de la Cuenta Pública, "los pasivos de cuentas por cobrar de empleados" (sic) son revisadas y analizadas para poder hacer el pago correspondiente; el pago de Impuesto Sobre Nómina, esta pagado en el mes de enero de 2023. Respecto al tema de los cambios de criterio, una vez analizados por las autoridades de la Fiscalía se procederá al ajuste respectivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó los pagos correspondientes y/o la depuración de los saldos para su cancelación contable de los adeudos a proveedores, retenciones y contribuciones por pagar de ejercicios anteriores, por un importe de \$95,949,724 (Noventa y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos veinticuatro pesos M.N.), los cuales no tuvieron movimientos en el ejercicio y/o no se ha efectuado su pago.

AEFPO-27-FGE-2022-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Fiscalía General del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$95,949,724 (Noventa y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos veinticuatro pesos M.N.) por concepto de adeudos a proveedores, retenciones y contribuciones por pagar de ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimiento en el ejercicio y/o no se ha efectuado su pago.

Cumplimiento de la normativa

48. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado, determinó incumplimiento en los elementos que se señalan, correspondientes al tercer periodo del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó oficio donde informa que no aplica el reactivo, balanza de comprobación, pólizas, impresión de pantalla de publicación en internet, listas de cuentas y pantalla de evaluación. Asimismo, menciona que se han tenido calificaciones en el Sistema de Evaluación Contable, en el cual se cumple ya que se tienen calificaciones elevadas, adjuntando la pantalla al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado a razón de que la entidad fiscalizada demuestre las acciones correctivas para dar cumplimiento en su totalidad a la documentación soporte que deberá subir a la plataforma del SEvAC en los siguientes periodos de evaluación, lo anterior para dar cumplimiento al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al tercer periodo del ejercicio 2022.

AEFPO-27-FGE-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar el cumplimiento de los reactivos señalados con valoración baja en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC).

49. Con la revisión a la normativa aplicable a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se determina que el ente se apega a las disposiciones de la reglamentación interna en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con las que cuenta la Fiscalía para realizar sus actividades sustantivas en cuanto a elaboración de manuales de procedimientos, delegar funciones de manera interna, entre otras obligaciones y atribuciones.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

50. Se verificó que la entidad fiscalizada, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del Ejercicio Fiscal 2022, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$83,501,167.

51. Derivado del análisis a los Formatos de la Ley de Disciplina Financiera, presentados en su Cuenta Pública 2022, se detectó que la Fiscalía General del Estado, no presentó de manera correcta el formato 4 Balance Presupuestario-LDF, constatando que existe error en los importes registrados en apartado A. Ingresos Totales, así como el Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado, derivado de clasificar erróneamente el importe de los ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número FGE/01873/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó imagen del formato del Balance Presupuestario de la LDF. Asimismo, menciona que en los formatos se ve que el total de los ingresos totales del Balance Presupuestario en los que se toman los remanentes del ejercicio anterior deben ser parte de Efectivo y Equivalentes, dentro del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado LDF. Dichos remanentes deberán corresponder a ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto, es decir, no deberán ser considerados aquellos remanentes del ejercicio anterior que no fueron utilizados para el pago de algún concepto de egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada la observación ya que el ente no presentó evidencia de las acciones emprendidas para corregir las cifras manifestadas en el formato 4 Balance Presupuestario-LDF, derivado de registrar erróneamente las cifras de los Ingresos de Libre Disposición y a la vez considerarlas como Transferencias Federales Etiquetadas en el Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado, duplicando así, los importes registrados en el apartado A. Ingresos Totales en el formato 4 Balance Presupuestario-LDF.

AEFPO-27-FGE-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la correcta elaboración de los formatos 4 Balance Presupuestario-LDF y 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado de la Ley de Disciplina Financiera.

52. Se comprobó que la Fiscalía General del Estado cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$83,501,167.

53. Se constató que la Fiscalía General del Estado no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo son derechohabientes de los fondos que administra la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, siendo competencia de dicho Organismo Público Descentralizado, en términos de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

54. La Fiscalía General del Estado, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, al cual le asignaron \$1,186,389,136, importe que presentó un incremento de \$96,529,781, que representó el 8.9% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

55. La Fiscalía General del Estado, asignó recursos para "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$1,186,389,136, comprobando que devengó \$1,023,823,703, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$1,205,175,194, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$162,565,433, por debajo del monto aprobado.

56. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se incluyó una sección específica para las erogaciones correspondientes al gasto de "Servicios Personales".

57. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2022 presentados por Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, debido a que no arrojó una variación positiva.

58. Se comprobó que la Fiscalía General del Estado no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2022.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 31 resultados con observación de los cuales, 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,364,733.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 147,372,024

Total de Resarcimiento: \$ 0

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$926,107,953 que representó el 75.5% de los \$1,226,520,887 que integran el universo seleccionado. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Pinita Elena Flores Méndez	Supervisor
C.P. Héctor López Aguilar	Auditor
C.P. María Verónica Castillo Tavera	Auditor
C.P. Hemer Alvarado Mendoza	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- Código Fiscal de la Federación.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

- Convenio de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).
- Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Normatividad Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto 163 del 16 de diciembre de 2021 en el cual se establecen los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado.
- Políticas para recepción de expedientes de compra de bienes y servicios.
- Reglas de operación del fondo de contingencias de seguridad, políticas y sociales, asignado a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos para la Operación del Fondo Revolvente.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su

fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/AAO/PEFM/HLA/VCT/HAM